



CIRCULAR AMC-CIR-000103-2020

De:	JOHANA BUENO DIRECTORA (E) DADIS ÁLVAREZ
Para:	EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS- EAPB INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICAS Y PRIVADAS – IPS.
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 2 de junio de 2020
Asunto:	CONVOCATORIA II MESA DE SANEAMIENTO DE CARTERA 2020 EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CONJUNTA MSPS - SUPERSLAUD 030- 2013.

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta que el pasado miércoles 11 de marzo del presente, la Organización Mundial de la Salud genero la alerta como pandemia mundial generada por el "Coronavirus COVID 19", que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020; declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos; que el presidente de la Republica, con el respaldo de todos los ministros, decreto el Estado de Emergencia económico, social y Ecológico, a través del Decreto No. 417 de 17 de marzo de 2020, para la toma de medidas extraordinarias que amerite contener la emergencia sanitaria presentada, que el Alcalde de Cartagena mediante el Decreto N° 0525 de 24 de marzo 2020, con fundamento en la ley 1523 de 2012 por el cual se adopta la orden de aislamiento preventivo obligatorio en el Distrito de Cartagena, desde las 00:00 horas del 25 de marzo hasta las 00:00 del 13 de abril de 2020, y se dicta otras disposiciones y en tal sentido, la Alcaldía de Cartagena adopto las directrices impartidas por el Presidente de la Republica; en la Directiva 02 de 2020 (Medidas para atender la contingencia generada por el CO.BID-19).

Por lo anterior y en cumplimiento de las responsabilidades de coordinación atribuidas a través de la Circular Conjunta 030 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo objeto y alcance radica en el procedimiento de aclaración de cartera, depuración y suscripción de compromisos de pagos, se les convoca a la segunda mesa del 2020, que se llevara a cabo los días del 11 al 19 de junio de la presente anualidad de forma virtual.

La agenda de la mesa se programara de acuerdo a las entidades que confirmen su asistencia, la cual se confirmara con el envío de los correspondientes poderes autenticados - documentos de representación legal en el término establecido en esta circular mediante correo electrónico 2mesadesaneamiento2020@gmail.com hasta el día 8 de Junio de 2020; las EPS tienen que informarnos con que entidades van a conciliar para incluirlos en el cronograma.

Para la II MESA DE SANEAMIENTO DE CARTERAS, se ha convocado a los DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SALUD EN NUESTRA JURISDICCION IPS Y EPS

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En caso de no poder asistir el Representante Legal de sus entidades, lo puede hacer a través de apoderado con plena capacidad legal para suscribir acuerdos de PAGOS O SANEAMIENTO DE cartera el poder debe ser enviado mediante correo certificado a las instalaciones del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS en forma original, así mismo se recibirá mediante correo electrónico hasta el día 8 de junio del presente año, lo anterior para la verificación del cumplimiento de las facultades que sean otorgadas, con nota de presentación personal, con la descripción clara y precisa de las facultades otorgadas para tal fin. Los representantes legales deberán remitir fotocopia de la cedula, certificado de cámara de comercio — para las entidades públicas resoluciones de nombramiento y acta de posesión.

Las entidades que asistan deben tener previamente lo siguiente: Cargue de la información a la Plataforma PISIS.

- Contar con el resultado del cruce de la información, la cual se encuentra disponible en la plataforma de integración SISPRO.
- Las entidades que asistan deben presentar certificado de existencia y representación legal, según sea el caso, con vigencia no mayor a 30 días.

Dentro de responsabilidades atribuidas a las entidades convocantes, se consagro reportar e informar a la Procuraduría Provincial respectiva, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al desarrollo de la mesa de saneamiento de cartera, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), previamente convocadas, que no participaron de ella para iniciar los correspondientes procesos disciplinarios.

Finalmente, se les recuerda la obligatoriedad de entregar a los entes convocantes, copia informal y legible de los ACUERDOS DE CONCILIACION DE CARTERA y ACUERDOS DE PAGO, DILIGENCIADOS CON LETRA LEGIBLE,

Suscritos entre la entidad que usted representa y su contraparte, de la cual se le debe dar traslado al MINISTERIO SALUD Y PROTECCION SOCIAL y a la SUPERSALUD.

Las entidades invitadas, deberán presentar a la mesa, la información sobre los pagos realizados en cumplimiento a los acuerdos suscritos.

La información descrita en la presente circular será remitida a los siguientes correos: 2mesadesaneamiento2020@gmail.com, carteradadis2020@gmail.com,

Atentamente,

JOHANA BUENO ALVAREZ
Directora Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS (E)

Reviso: Carlos Castro Muñoz - Director Administrativo y Financiero DADIS

Reviso: Tatiana Orozco – Jurídica Externa - DADIS

Proyectó: Liset Fernández T.- Asesora Financiera Externa - DADIS

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.